República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 **2021 00084 00**
Demandante	RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	GLORIA CECILIA MEJÍA MERLANO
Decisión	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 del Código General del Proceso, arts. 14, 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias y el art. 2.2.2.4.2.6.9 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **INADMITE** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Deberá allegar historial del vehículo objeto aprehensión, donde conste el propietario y la garantía a favor del solicitante; el mismo no podrá tener un término de expedición mayor a 30 días.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA titular de la T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
[1] **JUEZ**

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd960a05d9d850c88e6635bc4b49301dadc784b2a9f984ab8e3948fbdffd0d69
Documento generado en 06/05/2021 08:35:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica